

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2015-00603-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur guardó silente conducta al requerimiento que por tercera vez le efectuó el juzgado.

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur ha sido renuente a atender los requerimientos hechos por el Juzgado, esta vez se requiere al registrador EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB para que en el término de cinco (5) días de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 informe la razón de su renuencia a atender los requerimientos hechos puesto que su omisión de respuesta lo expone a una sanción de hasta 10 SMLMV en aplicación a lo previsto en el artículo 44 del Código General.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio los PDF14,23-24,28-29, 31-33, los adjuntos ordenados con el oficio 4623 de 19 de noviembre de 2019 así como este proveído.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.